



Al contestar cite el No. 2024-06-003638

Tipo: Salida Fecha: 12/06/2024 01:36:58 PM
Trámite: 17016 - PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION,
Sociedad: 37513917 - SANDRA NORMA MORAL Exp. 106984
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001227

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto Procesal

SANDRA NORMA MORALES GARCIA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Proceso

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Liquidador

ALBERTO PELAEZ VILLADA

Asunto

Artículo 29 y 53 de la Ley 1116 de 2006, aprueba la calificación, graduación de créditos e inventario y se fija honorarios al liquidador.

Expediente

106984

I. ANTECEDENTES

1. Mediante radicado 2024-01-058800 del 10 de febrero de 2024, el liquidador presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, del cual se corrió traslado 640-000073 radicado 2024-06-002449 del 23 de abril de 2024 entre los días 24 al 30 de abril de dicha anualidad, término dentro del cual no se formularon objeciones.
2. A través del radicado 2024-01-058800 del 10 de febrero de 2024, el liquidador presentó el inventario de bienes, del cual se corrió traslado 640-000082 radicado 2024-06-002486 del 24 de abril de 2024 entre los días 25 de abril al 09 de mayo de 2024, de dicha anualidad, término dentro del cual no se formularon objeciones.
3. El auxiliar de justicia con radicado 2024-01-546923 del 05 de junio de 2024, informó al despacho que una vez cumplido el término de traslados, no se presentaron objeciones de ningún tipo por lo que no fue procedente realizar conciliaciones de ninguna clase.

II. CONSIDERACIONES

1. AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y LAS OBJECIONES FORMULADAS.

1.1. Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto no se presentaron objeciones, el despacho procederá a impartir su reconocimiento advirtiendo que los créditos reconocidos corresponden a los graduados y calificados en el proceso de reorganización en consideración a que en la etapa de la liquidación judicial no se presentaron créditos.

1.2.1 EN CUANTO AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.

1.2.2. Pertenecen a la **PRIMERA CLASE DE CREDITOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil

Nombre o razón social	Nit o cédula de ciudadanía	No de la obligación	Concepto	Valor créditos solicitados	Valor créditos reconocidos
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235-6	N/A	Impuesto Vehicular	\$ 2.024.718,00	\$ 2.024.718,00
TOTALDEPARTAMENTO DE SANTANDER				\$ 2.024.718,00	\$ 2.024.718,00

1.2.3. Pertenecen a la **SEGUNDA CLASE DE CREDITOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2497 del Código Civil

Nombre o razón social	Nit o cédula de ciudadanía	No de la obligación	Concepto	Valor créditos solicitados	Valor créditos reconocidos
BANCO DAVIVIENDA	860034313-8	5804043000006590	Crédito Vehículo	\$ 36.477.463	\$ 25.871.437
TOTAL BANCO DAVIVIENDA				\$ 36.477.463	\$ 25.871.437

1.2.4 Pertenecen a la **TERCERA CLASE** de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2499 del Código Civil: **NO HAY.**

1.2.5. Pertenecen a la **CUARTA CLASE** de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2502 y del Código Civil: **NO HAY.**

1.2.6 Pertenecen a la **QUINTA CLASE DE CREDITOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2509 del Código Civil:

Nombre o razón social	Nit o cédula de ciudadanía	No de la obligación	Concepto	Valor créditos solicitados	Valor créditos reconocidos
BANCO DAVIVIENDA	860034313-8	5904046002203930	Crédito	\$ 69.078.905	\$ 44.409.011
BANCO DAVIVIENDA	860034313-8	6504046002187400	Crédito	\$ 10.089.348	\$ 6.516.062
BANCO DAVIVIENDA	860034313-8	36032487378500	Crédito	\$ 21.365.407	\$ 18.968.976
BANCO DAVIVIENDA	860034313-8	4559810060206180	Tarjeta de Crédito	\$ 8.062.187	\$ 7.024.352
BANCO DAVIVIENDA	860034313-8	54915600014044800	Tarjeta de Crédito	\$ 3.489.227	\$ 3.114.995
TOTAL BANCO DAVIVIENDA				\$ 112.085.074,00	\$ 80.033.396,00
BANCO AV VILLAS	860035827-5	482451233657386	Tarjeta de Crédito	\$ 22.457.810	\$ 22.457.810
BANCO AV VILLAS	860035827-5	5229733008393670	Tarjeta de Crédito	\$ 21.739.728	\$ 21.739.728
BANCO AV VILLAS	860035827-5	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BUCARAMANGA RADICADO 2020-00497-01	Costas judiciales	\$ 2.116.025	\$ 2.116.025
TOTAL BANCO AV VILLAS				\$ 46.313.563,00	\$ 46.313.563,00
BANCO FALABELLA	900047981-8	811648000	Tarjeta de Crédito	\$ 4.513.784	\$ 4.513.784
TOTAL BANCO FALABELLA				\$ 4.513.784,00	\$ 4.513.784,00
BANCO POPULAR	860007738-9	4894695105082980000	Tarjeta de Crédito	\$ 2.371.246	\$ 2.294.550
TOTAL BANCO POPULAR				\$ 2.371.246,00	\$ 2.294.550,00

SISTECREDITO	811007713-7	56-000348	Crédito	\$ 276.000	\$ 276.000
SISTECREDITO	811007713-7	80-000995	Crédito	\$ 386.000	\$ 386.000
TOTAL SISTEMCREDITO				\$ 662.000,00	\$ 662.000,00
TOTAL QUINTA CLASE					\$ 133.817.293,00
TOTAL CREDITOS RECONOCIDOS					\$ 161.713.448,00

1.2.7 CRÉDITOS POSTERGADOS.

CLASE	Nombre o razón social	Valor créditos postergados	Causa créditos postergados
Primera clase Impuesto	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ -	Se desconocen
	TOTALDEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ -	
Total Primera Clase		\$ -	
Segunda clase	BANCO DAVIVIENDA	\$ 10.606.026	Corresponden a intereses
	TOTAL BANCO DAVIVIENDA	\$ 10.606.026,00	
Total Segunda clase		\$ 10.606.026,00	
Quinta clase Quirografario	BANCO DAVIVIENDA	\$ 24.669.894	Corresponden a intereses
Quinta clase Quirografario	BANCO DAVIVIENDA	\$ 3.573.286	Corresponden a intereses
Quinta clase Quirografario	BANCO DAVIVIENDA	\$ 2.396.431	Corresponden a intereses
Quinta clase Quirografario	BANCO DAVIVIENDA	\$ 1.037.835	Corresponden a intereses
Quinta clase Quirografario	BANCO DAVIVIENDA	\$ 374.232	Corresponden a intereses
	TOTAL BANCO DAVIVIENDA	\$ 32.051.678,00	
Quinta clase Quirografario	BANCO AV VILLAS	\$ -	Se desconocen
Quinta clase Quirografario	BANCO AV VILLAS	\$ -	Se desconocen
Quinta clase Quirografario	BANCO AV VILLAS	\$ -	N/A
	TOTAL BANCO AV VILLAS	\$ -	
Quinta clase Quirografario	BANCO FALABELLA	\$ -	Se desconocen
	TOTAL BANCO FALABELLA	\$ -	
Quinta clase Quirografario	BANCO POPULAR	\$ 76.696	Corresponden a intereses
	TOTAL BANCO POPULAR	\$ 76.696,00	
Quinta clase Quirografario	SISTECREDITO	\$ -	Se desconocen

Quinta clase Quirografario	SISTECREDITO	\$ -	Se desconocen
	TOTAL SISTEMCREDITO	\$ -	
Total Quinta clase		\$ 32.128.374,00	
Total Pasivo		\$ 42.734.400,00	

2. DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006):

2.1.1. Pertenecen a la CATEGORÍA A, acreedores laborales. No existe.

2.1.2. Pertenecen a la CATEGORÍA B, acreedores Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad social

Nombre o razón social	Número de Identificación	No de la obligación	Saldo de capital por pagar	Valor capital vencido (Actualizar al IPC DANE el valor del capital vencido)	Derechos de voto	Participación derechos de voto (%)
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235-6	N/A	2.024.718	2.290.044	2.290.044	1,26%
			2.024.718	2.290.044	2.290.044	1,26%

2.1.3 Pertenecen a la CATEGORÍA C, acreedores Instituciones Nacionales y extranjeras sujetas a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia financiera:

Nombre o razón social	Número de Identificación	No de la obligación	Saldo de capital por pagar	Valor capital vencido (Actualizar al IPC DANE el valor del capital vencido)	Derechos de voto	Participación derechos de voto (%)
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	5804043000006590	25.871.437	25.871.437	29.584.335	16,25%
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	5904046002203930	44.409.011	44.409.011	50.782.300	27,89%
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	6504046002187400	6.516.062	6.516.062	7.451.204	4,09%
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	36032487378565	18.968.976	18.968.976	22.422.630	12,31%
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	4559810060206180	7.024.352	7.024.352	8.303.266	4,56%
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	54915600014044800	3.114.995	3.114.995	3.293.622	1,81%
TOTAL DAVIVIENDA			105.904.833,00	105.904.833,00	121.837.357,74	66,91%
BANCO AV VILLAS	860.035.827-5	482451233657386	22.457.810	22.457.810	25.272.143	13,88%
BANCO AV VILLAS	860.035.827-5	5229733008393670	21.739.728	21.739.728	24.464.074	13,43%
BANCO AV VILLAS	860.035.827-5	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BUCARAMANGA RADICADO 2020-00497-01	2.116.025	2.116.025	NO APLICA	0,00%

TOTAL BANCO AV VILLAS			46.313.563,00	46.313.563,00	49.736.216,81	27,31%
BANCO FALABELLA	860.034.313-7	811648000	4.513.784	4.513.784	5.079.435	2,79%
TOTAL BANCO FALABELLA			4.513.784,00	4.513.784,00	5.079.435,41	2,79%
BANCO POPULAR	860.007.738-9	4894695105082980000	2.294.550	2.294.550	2.405.895	1,32%
TOTAL BANCO POPULAR			2.294.550,00	2.294.550,00	2.405.894,63	1,32%
Total categoría c			159.026.730	159.026.730	179.058.905	98,33%

2.1.4 Pertenecen a la **CATEGORÍA D**, acreedores internos: No hay

2.1.5 Pertenecen a la **CATEGORÍA E**, acreedores externos

Nombre o razón social	Número de Identificación	No de la obligación	Saldo de capital por pagar	Valor capital vencido (Actualizar al IPC DANE el valor del capital vencido)	Derechos de voto	Participación derechos de voto (%)
SISTECREDITO	811.007.713-7	56000348	276.000	276.000	313.364	0,17%
SISTECREDITO	811.007.713-7	80000995	386.000	386.000	434.372	0,24%
Total categoría E			662.000	662.000	747.736	0,41%
TOTAL DERECHOS DE VOTO			161.713.448	161.978.774	182.096.684	100,00%

3. INVENTARIO DE BIENES

A través del radicado 2024-01-058800 del 10 de febrero de 2024, el liquidador presentó al Despacho el inventario de bienes, presentando la siguiente relación de bienes:

- Inmueble ubicado en la Carrera 13 OESTE # 64 – 25, Torre 2, Apto 102, Multifamiliares de Monteredondo con matrícula catastral No. 300-267049, no es posible realizar el registro de embargo debido a que el inmueble tiene afectación vigente a vivienda familiar, por lo anterior este bien no hace parte de la masa concursal.
- Vehículo de marca Renault, Línea Sandero, Modelo 2020, Licencia de tránsito No. 10018066248 de placas DUS815, el registro de embargo quedó inscrito en el Registro Único de Nacional de Tránsito, se anexa el registro. Dado que la insolvencia no cuenta con los recursos para solicitar un avalúo con un evaluador registrado y de acuerdo con las directrices de austeridad que rigen estos procesos de liquidación, se determinó la valoración del bien de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso por lo que se estableció el valor informado por la revista Motor especializada en la valoración de vehículos, por medio de la edición No. 834 de la Revista Motor del 07/02/2024 establece que el avalúo es de **\$44.900.000,oo. (Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos mil pesos m/cte).**

De conformidad con lo anterior, el activo neto de liquidación que se aprueba en esta providencia es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.900.000)**.

4. FIJACION DE LOS HONORARIOS DE LA LIQUIDACION

4.1 El artículo 2.2.2.11.7.7 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, establece que cuando no existan recursos suficientes para atender el pago de los honorarios del liquidador y los gastos para la conservación de archivo, siendo esto que la sociedad tenga activos inferiores a cinco mil doscientos sesenta y dos coma seis unidades de valor tributario (5.262,6 UVT) y un pasivo externo que excede del monto de sus activos, el juez del concurso podrá fijar el pago de los honorarios del liquidador por subsidio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el valor del activo patrimonial liquidable asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.900.000), siendo este inferior a 5.262,6 UVT (\$247.684.269), denota que la persona natural comerciante en liquidación, no cuenta con los recursos suficientes para el pago de la remuneración del liquidador y los gastos de conservación de archivo. Por tal motivo el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia se dará mediante el mecanismo de subsidio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.7.7 del Decreto 1074 de 2015.

4.2 Teniendo en cuenta la gestión eficiente y efectiva del liquidador, quien ha actuado con probidad dentro de los términos de ley, especialmente en lo concerniente con la presentación de la calificación y graduación de créditos, así como con el cumplimiento de las ordenes emitidas por el juez del concurso, son hechos que sirven de base para calificar la gestión de la liquidadora como buena y aceptable. Por esta razón se autorizará el pago del subsidio equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20SMLMV).

4.3 Así mismo, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de esta Superintendencia certificó que existe apropiación presupuestal disponible según CDP No. 5024 del 5 de enero de 2024, para atender el subsidio de honorarios de los diferentes procesos de liquidación.

4.4 Se le recuerda al auxiliar de justicia que dicho subsidio es para pagos de los honorarios por la gestión realizada como liquidador y para la conservación del archivo, de conformidad al artículo 39 del Decreto 065 de 20 de enero de 2020.

4.5 En consecuencia, se autorizará el pago de los honorarios una vez ejecutoriado el auto que apruebe la rendición final de cuentas del proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como juez del concurso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER los créditos calificados y graduados de las obligaciones a cargo de la concursada SANDRA NORMA MORALES GARCIA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a las partes que deberán estarse a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 69 de la ley 1116 de 2006 en cuanto a la postergación de los intereses.

SEGUNDO. APROBAR, el inventario valorado del bien de la deudora concursada y que ascienden a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES**

NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.900.000). por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. RECONOCER a título de Subsidio de honorarios del liquidador en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)** a favor del auxiliar de la justicia ALBERTO PELAEZ VILLADA como liquidador de la persona natural comerciante SANDRA NORMA MORALES GARCIA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva, y con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, y atendiendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 del 5 de enero de 2024.

CUARTO. AUTORIZAR el pago del subsidio una vez ejecutoriado la providencia que apruebe la Rendición Final de Cuentas y declare terminado el proceso.

QUINTO. ADVERTIR, al liquidador de la deudora concursada, que, a partir de la ejecutoria de este auto, comienza a correr el término de dos (2) meses para la enajenación de los activos que conforman el patrimonio a liquidar, vencido los cuales cuenta con un término de 30 días, para presentar al juez del concurso el acuerdo de adjudicación al que se llegare con los acreedores de la deudora, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO. ORDENAR al liquidador de la deudora concursada cumplir con la obligación que tiene de presentar el reporte y sus anexos de que trata los artículos 18 y 19 de la resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, expedida por esta Entidad, y reglamentaria del artículo 43 del Decreto 065 de 20 de enero de este año que modificó los artículos 2.2.2.11.12.6 y 2.2.2.11.12.7 del Decreto único Reglamentario-DUR- 1074 de 2015.

SEPTIMO. ADVERTIR al liquidador que de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la providencia que aprueba la Rendición Final de Cuentas y declara terminado el presente proceso de insolvencia.

Notifíquese,



FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2024-01-058800 – 2024-06-002486 – 2024-06-002449
NIT. 37513917
C.F S3416 /F9991
C.T 17016